

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

290

Vicente López, 27 de Noviembre de 2019

Ref: Expte. N° 0854/2019 HCD
Expte. 4119-004741/2019 D.E. (3 CUERPOS)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO: Los expedientes de la referencia, por medio de los cuales el Departamento Ejecutivo solicita la aprobación del proyecto de “Cálculo de Recursos” y “Presupuesto de Gastos” para Ejercicio 2020 y

CONSIDERANDO: Que el proyecto de Ordenanza en cuestión ha sido preparado en función de las disposiciones del programa de Reforma de la Administración Financiera, en el Ámbito Municipal (RAFAM).

Que los ingresos, tanto de Jurisdicción Municipal como de Otras Jurisdicciones, fueron presupuestados teniendo en cuenta los antecedentes y las expectativas económicas.

Que la recaudación estimada se calculó en base a lo proyectado a noviembre de 2019, considerando las modificaciones sobre la Ordenanza Fiscal vigente y la nueva Ordenanza Impositiva propuestas al HCD.

Que se acompañan planillas correspondientes al Departamento Ejecutivo: Política Presupuestaria de la Jurisdicción o Entidad (FORM. 1); Programación de los Recursos (FORM. 2); Estructura Programática de la Jurisdicción y Listado de Estructura Programática (FORM. 3); Descripción del Programa (FORM. 4); Cuadro de Metas (FORM. 5); Cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática (FORM. 6); Programación Anual Compras de Bienes y Servicios (FORM. 7); Programación Física de los Proyectos de Inversión, (FORM. 8); Programación Financiera de los Proyectos de Inversión (FORM. 9); Gestión de la Deuda Flotante (FORM. 10); Programación de Transferencias, (FORM. 11); Resumen del Presupuesto por incisos (FORM. 12); Cálculo de Recursos por rubro; Cálculo de recursos por carácter económico analítico, Cálculo de recursos por carácter económico sintético; Cálculo de recursos por Procedencia; Cálculo de Recursos por Jurisdicción y Carácter económico; Calculo de Recursos por Jurisdicción y Procedencia; Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento; Presupuesto de gastos por fuente financiamiento; Presupuesto de gastos por objeto; Presupuesto de gastos por estructura programática; Presupuesto de gastos por finalidad y función; Presupuestos de gastos por Jurisdicción, Finalidad y Función; Presupuesto de gastos por Jurisdicción, fuente y Objeto; Presupuestos de Gastos por carácter económico analítico, Presupuesto de gastos por carácter económico sintético; Presupuesto de Gastos por jurisdicción y carácter económico; Presupuesto de

gastos por Jurisdicción, estructura y objeto; Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Fuente y Objeto, Resumen Consolidado 2020, Consolidado por programa 2020, Personal Municipal(Anexo IV), detalle de sueldos individuales(Anexo V); Carrera Profesional Hospitalaria, Residentes Médicos (Anexo VI); Planta Carrera Docente,(Anexo VII); Personal Mensualizado, Horas Cátedra y Horas Taller; Base de cálculo gastos en personal, Presupuesto plurianual.

Que con respecto al Honorable Concejo Deliberante se incluyen las planillas de: Presupuesto de Gastos (por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto).

Que el presupuesto de gastos para el Honorable Concejo Deliberante no excede el 2% del total, de acuerdo con la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, la mayoría de esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Estimase en la suma de \$ 13.351.325.396 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) los RECURSOS destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos para el **Ejercicio 2020** de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro

11- Ingresos Tributarios	\$ 2.814.723.643
12- Ingresos no tributarios	\$ 7.968.901.688
14- Venta de Bienes y Ss.	\$ 161.837.057
15- Ingresos por Operación	\$ 2.00
16- Rentas de la Propiedad	\$ 429.350.617
17- Transferencias Corrientes	\$ 275.380.935
35- Disminución Act. Financ:	\$ 1.500.000.001
37- Obtención de Préstamos	\$ 201.131.453

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en la suma de \$ 13.351.325.396 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) el PRESUPUESTO DE GASTOS para el **Ejercicio 2020**, de acuerdo al artículo 13° del Decreto Provincial N. 2980/00 y conforme al siguiente detalle:

Incisos

HCD \$ 255.109.930.80

Departamento Ejecutivo

1- Gasto en Personal	\$ 5.171.808.995,00
2- Bienes de Consumo	\$ 813.092.893,18
3- Servicios no Personales	\$ 4.396.351.856,04
4- Bienes de uso	\$ 824.681.751,52
5- Transferencias	\$ 390.407.283,24
7- Servicios de la Deuda	\$ 1.499.872.686,22

ARTÍCULO 3°.- Apruébense las remuneraciones de los funcionarios y del personal excluido del régimen de la Ordenanza 34394, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la totalidad de las remuneraciones, Bonificaciones y Adicionales que se encuentran contenidas en el ANEXO I de la presente Ordenanza, con la salvedad de aquellas que se encuentran dirigidas al Concejo Deliberante, en cuyo caso será facultad de este su reglamentación.

Corresponde al Departamento Ejecutivo la creación de cargos presupuestarios en la Planta de Personal, siempre que se cuente con partida al efecto; establecer por vía reglamentaria los salarios, incrementos, bonificaciones, suplementos y sus modalidades de liquidación, respecto a la totalidad del Personal.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ingresos de dos ejercicios, a efectos de licitar públicamente las obras y trabajos de mantenimiento urbano del Partido.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación. Y todas aquellas normas que introduzcan modificaciones con posterioridad a la fecha precedentemente señalada serán de plena vigencia, como así también todas aquellas normas que no se opongan a la presente:

Cálculo de Recursos

A valores de enero de 2020 considerando las modificaciones sobre la Ordenanza Fiscal vigente y la nueva Ordenanza Impositiva propuestas al Concejo contemporáneamente a la presente propuesta de **Presupuesto de Gastos 2020**.

Presupuesto General de Gastos

A valores de enero de 2020

ARTÍCULO 7°.- En caso que por disposiciones Provinciales y/o Nacionales se afectaran los "Ingresos de Otras Jurisdicciones" y éstos difieran con la recaudación esperada según el **Cálculo de Recursos 2020**, autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias a tal fin.

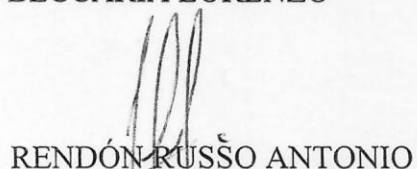
ARTÍCULO 8°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.



ENRICH DIEGO


COLELA MARIANA

BECCARIA LORENZO

SAÉNZ JAZMÍN


RENDÓN RUSSO ANTONIO


MENÉNDEZ GRACIELA


CAPUTO PAOLA

VOLPI RUBEN


SUAREZ ROCIO

VANNELLI SOFIA

CORTIELLAS MARCELA

ANEXO I

REMUNERACIONES PERSONAL EXCLUIDO DE LA ORDENANZA 34.394

Sección I

De los funcionarios del Departamento Ejecutivo

Artículo 1°.- El sueldo básico del Intendente Municipal se fijará según lo establecido en el artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Modificado por Ley Nro 12.120). Para su cálculo se tomará como módulo el sueldo de la categoría Administrativo Clase IV con 40 horas semanales, que asciende a \$ 13.800,22 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 22/100) y todas las bonificaciones con aportes liquidadas a dicha categoría, con más los incrementos que pudieren otorgarse hasta la finalización del Ejercicio.-

Artículo 2°.- Establécese los Sueldos Básicos de los funcionarios no comprendidos en la Ordenanza Nro. 34.394 de conformidad con el detalle expuesto seguidamente.

A tal fin, se tomará como módulo el sueldo básico de la categoría Servicio Operativo Clase IV, Régimen 30 horas, que asciende a \$ 10.824,53 (Pesos Diez Mil Ochocientos Veinticuatro con 53/100).

Deléguese en el Departamento Ejecutivo la fijación del coeficiente a aplicar en cada categoría, no pudiendo el mismo superar el coeficiente máximo establecido en el presente artículo.

CATEGORIA	COEFICIENTE MAXIMO
Secretario	7,7253
Juez de Faltas	6,8669
Contador	6,8669
Sub Contador	3,8626
Sub Secretario	6,4377
Tesorero	6,0085
Director de Compras	6,0085
Director General	3,8626
Delegados Municipales	3,0042
Secretario Letrado	3,0042

Artículo 3°.- Fijase una **“Bonificación por función”**, de carácter remunerativo no bonificable, de hasta un 100%, del sueldo básico conforme a la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretarios, Sub Secretarios, y Contador Municipal.-

Dicha **“Bonificación por Función”** se fijará entre el 30% y el 70% del sueldo básico para las categorías de Jefe de Asesores, Juez de Faltas, Sub Contador, Tesorero, Director de Compras, Director General, Delegado Municipal, Secretario Letrado y Directores pertenecientes a la Planta Política del Departamento Ejecutivo, la que será liquidada conforme a la misión, función y responsabilidad inherente al cargo.-

El porcentaje a otorgar será determinado por el Departamento Ejecutivo en cada caso en particular.-

Artículo 4°.- Fijase una **“Bonificación por Disponibilidad horaria en días hábiles”**, remunerativa no bonificable, para los funcionarios que se encuentren, por Resolución del Departamento Ejecutivo, a disposición del servicio en días hábiles, equivalente al treinta por ciento (30%) de sus sueldos básicos, para todas las categorías mencionadas en el artículo 2° del presente ANEXO, hasta la categoría de Secretario inclusive.- Cuando el funcionario tuviere asignada la bonificación por **“Tiempo Pleno”**, cumpliendo un horario superior al normal y habitual de la Administración y se le asigne la presente bonificación, ello implica que se encuentra a disposición del servicio en días hábiles, por encima de la jornada obligatoria asignada.-

Artículo 5°.- Los funcionarios que por la naturaleza de sus tareas excedan el horario normal de la Administración, percibirán una **“Bonificación por Tiempo Pleno”**, remunerativa y no bonificable, de hasta el 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico, en los casos en que así lo disponga el Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la reglamentación que éste determine a sus efectos.

Este beneficio alcanza a los siguientes funcionarios: Directores Generales, Directores de la Planta Política, Delegados, Director de Compras, Tesorero, Contador, Sub Contador y Secretario Letrado.-

Artículo 6°.- Fijase una **“Bonificación por Disponibilidad horaria en días feriados e inhábiles”**, de carácter remunerativo no bonificable, para los funcionarios que por Resolución del Departamento Ejecutivo se encuentren a disposición del servicio en días feriados o inhábiles de hasta el 100% (cien por ciento) del sueldo básico, la cual podrá ser aplicada para las siguientes categorías: Directores Generales, Directores de Planta Política, Delegados, Director de Compras, Tesorero, Contador, Sub Contador y Secretario Letrado. Esta Bonificación será aplicable en aquellas áreas donde la naturaleza del servicio que se preste justifique tal asignación, la que podrá ser concedida hasta el porcentaje citado, pudiendo graduarse en forma proporcional al desempeño horario que normal y habitualmente el servicio requiera, y de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo determine.

Artículo 7°.- Establécese un adicional remunerativo no bonificable denominado **“Bonificación por Jerarquización Superior”** equivalente al 12% (Doce por ciento) sobre sus sueldos básicos de los Secretarios, Jefes de Asesores, Subsecretarios del Departamento Ejecutivo. Quedan excluidos de la presente Bonificación los Jueces de Faltas y el Intendente Municipal.-

Artículo 8°.- Fijase una **“Bonificación por Antigüedad”**, de tipo remunerativo no bonificable, consistente en el uno por ciento (1%) anual del valor de las unidades retributivas asignadas al Secretario, Sub Secretario, Secretario Privado, Contador, Sub Contador, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales, Jueces de Faltas, Secretario Letrado y Delegados Municipales; por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, a partir del 1° de enero de 1.996; no afectándose los porcentajes adquiridos por el mismo concepto al 31 de diciembre de 1995.

No está alcanzado en la presente Bonificación el Intendente Municipal.

Artículo 9°.- Establécese en referencia a la Ley 14.656, Sección I, Art.6 Derechos, Inciso j) Subsidios - Artículo 20°, Inciso h) de la Ordenanza 34394; con carácter general para las categorías mencionadas en el artículo 2°, el goce de Subsidios por cargas de familia conforme a lo previsto en la Ley N° 24.714 (con las limitaciones vigentes al momento en base a la remuneración percibida por el agente) y el Subsidio por Gastos de

Sepelio a sus derecho habientes, según Decreto Ley N° 9507 de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 10°.- Fijase una “**Bonificación por Título Universitario**”, remunerativa no bonificable, para las categorías de Secretario, Sub Secretario, Contador, Sub Contador, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales, Jueces de Faltas y Secretario Letrado, consistente en la suma de \$ 12.938,49.- (Pesos Doce Mil Novecientos Treinta y Ocho con 49/100).

A los efectos de la percepción de este beneficio, el título universitario deberá en todos los casos ser inherente a la función que se desempeñe, circunstancia que se determinará por decreto expreso del Departamento Ejecutivo.

Dicho adicional será abonado a todos los funcionarios que ostenten los cargos citados y que posean un título universitario correspondiente a cualquier carrera de grado expedido por cualquier Universidad que se encuentre comprendida dentro del ámbito que establece el artículo 26 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

Artículo 11°.- Fijase una Bonificación por Título Terciario, para las categorías de Secretario, Sub Secretario, Contador, Sub Contador, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales, Jueces de Faltas y Secretario Letrado, consistente en la suma de \$ 2.309,76 (Pesos Dos Mil Trescientos Nueve con 76/100).

A los efectos de la percepción del nombrado beneficio, el Título Terciario deberá ser inherente a la función que se desempeñe.

Artículo 12°.-Asígnase al Tesorero Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico correspondiente a la categoría Técnico Clase II Régimen 30 horas, en concepto de “Falla de Caja”.-

Artículo 13°.-Asígnase al Sr. Intendente, conforme a lo establecido por Decreto 6769/58 en su Artículo 125, una suma mensual para “**Gastos de Representación**”, de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

Sección II

De los funcionarios del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 14°.- El Sueldo Básico de las categorías de los funcionarios del Honorable Concejo Deliberante, excluidas de la Ordenanza Nro. 34.394, Régimen de 30 horas, se determinará de acuerdo a los coeficientes que para cada caso se indican, tomando como base para su aplicación el sueldo mínimo de la categoría del Agrupamiento Asistente Administrativo II, Régimen 25 horas.-

Deléguese en el Secretario del HCD la fijación del coeficiente a aplicar en cada categoría, no pudiendo el mismo superar el coeficiente máximo establecido en el presente artículo.

COEFICIENTE MAXIMO

SECRETARIO DEL H.C.D.	5,9803
SECRETARIO PARLAMENTARIO H.C.D.	5,9803
SUBSECRETARIO DEL H.C.D.	4,9836
SUBSECRETARIO PARLAMENTARIO H.C.D.	4,9836
SECRETARIO DE BLOQUE	3,6827
SUBSECRETARIO DE BLOQUE	3,1565
DIRECTOR (de Planta Política)	2,3256

Artículo 15°.- La remuneración mensual para los Señores Concejales se ha fijado en concordancia con la legislación vigente (Art. 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por Leyes 10.936, 13217, 13924, 14293 y 14732). Para su cálculo se tomará como módulo el sueldo de la categoría Administrativo Clase IV con 40 horas semanales, que asciende a \$ 13.800,22 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 22/100) y todas las bonificaciones con aportes liquidadas a dicha categoría, con más los incrementos que pudieren otorgarse hasta la finalización del Ejercicio.-

Artículo 16°.- Establécese que la “**Bonificación por Antigüedad**” para el personal Político del Honorable Concejo Deliberante (Sector Área Política Bloque) se regirá conforme lo establecido por el Artículo 26° de la Ordenanza Nro. 34.394.

Artículo 17°.- Fijase para el personal del Honorable Concejo Deliberante una “**Bonificación por Función**”, remunerativa y no bonificable, entre un treinta por ciento (30%) y hasta un setenta por ciento (70%) de su Sueldo Básico; para las categorías de Director, Sub Director, Jefe de Departamento y Jefe de División. Para las categorías de Secretario y Sub Secretario Administrativo y Parlamentario de dicho Cuerpo Legislativo

290

tal Bonificación por Función será de hasta un 100% del sueldo básico conforme la misión, función, y responsabilidad inherente al cargo, la cual será determinada por resolución del Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 18°- El personal de la Planta Política, que cumpla funciones en el Honorable Concejo Deliberante y que por resolución de su Presidente se encuentre de manera permanente a disposición del servicio, gozará de una “**Bonificación por Dedicación Exclusiva**”, de carácter remunerativo no bonificable, equivalente al treinta por ciento (30%) de su Sueldo Básico.

Artículo 19°.- Establécese para el personal de la Planta Política del Honorable Concejo Deliberante una bonificación por Título Universitario – HCD Remunerativa y no bonificable consistente en una suma mensual de \$ 12.938,49.- (Pesos Doce Mil Novecientos Treinta y Ocho con 49/100).

A los efectos de la percepción de este beneficio, el título universitario deberá ser inherente a la función que se desempeñe, circunstancia que se determinará por Decreto del Presidente del HCD.-

Dicho adicional será abonado a quienes posean título universitario correspondiente a carreras de grado expedido por cualquier universidad comprendida dentro del ámbito que establece el Artículo 26° de la Ley Nacional de educación superior N° 24.521.

Artículo 20°.- Establécese en referencia a la Ley 14.656, Sección I, Art.6 Derechos, Inciso j) Subsidios - Artículo 20°, Inciso h) de la Ordenanza 34394 con carácter general para los funcionarios y personal del HCD no comprendidos en la mencionada norma legal, el goce de Subsidios por cargas de familia (con las limitaciones vigentes al momento en base a la remuneración percibida por el agente) y sus derecho-habientes por Gastos de Sepelio, de acuerdo a lo previsto por la legislación Provincial en materia laboral.

Artículo 21°.- Fijase una “**Bonificación por Responsabilidad Patrimonial y/o Administrativa**”, remunerativa no bonificable, para los funcionarios de Ley (Secretario y Sub Secretario del Honorable Concejo Deliberante) consistente en un porcentaje a calcular sobre sus Sueldos Básicos del 35% para el Secretario y del 30% para el Sub Secretario.-



210

Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Ref.: Expte. N° 0854/19
4119-4741/2019 D.E.

Que en el estudio pormenorizado encontramos que se efectúan gastos excesivos en publicidad, asesoramientos profesionales, catering y servicios varios, asignaciones superfluas que no otorgan ningún beneficio a nuestros vecinos; y

Que en materia de inversiones no encontramos obras de magnitud solventadas con el financiamiento propio del presupuesto de este Gobierno Municipal; y

Que además no vemos razonabilidad en mermas y alzas en asignaciones presupuestarias por Secretaría y sus Jurisdicciones; y

Que si comenzamos a estudiar los gastos presentados en el Expediente de la referencia, inferimos que las diferentes modificaciones del Organigrama Municipal, el cambio de jurisdicción de dependencias, la manera desigual de presentación de Presupuestos, la inflación, y las modificaciones presupuestarias efectuadas por decreto año tras año, nos hace difícil comparar el que está en ejecución con el proyecto presentado para el 2020; y

Que sin embargo del estudio pertinente vemos que han subido por encima del ajuste del presupuesto interanual la Secretaría General (79.44%), la de Hacienda (85.92%), la de Fiscalización y Control (88.47%), la Secretaría de Ingresos Públicos (72.77%), y la de Modernización y Gobierno Digital (83.21%), áreas que no brindan servicios directos a los vecinos; y

Que por el contrario se le asignan montos inferiores al promedio del incremento del presupuesto estimado interanual a la Secretaría de Gobierno (33.87%), la de Salud (59.68%), la de Cultura (34.83%), la de Educación (54.85%), y la de Seguridad (30.07%); y

Que asimismo vemos una merma en lo presupuestado referente al año anterior en la asignación al Honorable Concejo Deliberante, puesto que en el ejercicio 2019 tenía una participación sobre el total presupuestado del 2.07%; y



200

Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Ref.: Expte. N° 0854/19
4119-4741/2019 D.E.

Que en el proyecto enviado en esta oportunidad dicha participación se ve reflejada en el 1.91% del total asignado; y

Que a ciertas erogaciones de servicios brindados por terceros dentro del Municipio se le han estimado recursos mucho mayores a los descriptos; y

Que tal es el caso del Servicio de Recolección de Residuos el cual sufre un incremento medido de presupuesto a presupuesto del 89.07%; y

Que asimismo vemos un incremento del 106.08% del total presupuestado de la Deuda Flotante, que son los compromisos a corto plazo que se renuevan permanentemente; y

Que existe una diferencia notoria entre los básicos establecidos al Personal de Carrera que viene trabajando desde hace años en este Municipio con los que ingresan Contratados con la nueva estructura; y

Que el Departamento Ejecutivo como hemos dicho ajusta un 63.20% el presupuesto pero en los Gastos totales referente al Personal Municipal se ve un incremento del 43.44%% muy por debajo de los promedios de las restantes estimaciones; y

Que creemos que el Departamento Ejecutivo está a tiempo para hacer un importante esfuerzo y realizar una reasignación de recursos para poder darle a los compañeros municipales un aumento digno y de acuerdo a la fuerte inflación anual que va estar cercano al 60%.

Que por lo expuesto, los abajo firmantes, miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, elevan a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



210

Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Ref.: Expte. N° 0854/19
4119-4741/2019 D.E.

ARTICULO 1º: RECHÁCESE en todos sus términos los Expedientes N° 0854/19 H.C.D., y el N° 4119-4741/2019, por las razones de mención exordial.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo formulará un nuevo Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º: El exordio forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: De forma.

Lic. Marcela Cortiellas Cordoba
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE PERON STA DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VICENTE LOPEZ

Dra. Sonia Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vicente López

RUBEN VOLPI
CONCEJAL
PRESIDENTE BLOQUE UNIDOS
POR VICENTE LOPEZ

LORENZO BECCARIA
CONCEJAL
PRESIDENTE BLOQUE FPV-PJ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ